

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V. 21.0010.00

Demandante: Diana Margarita Amaya Ripoll

Demandado: Construtayrona S.A.S. y/o

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por proveído del 26 de septiembre de 2023, el despacho se pronunció ordenando conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte activa de la litis y en consecuencia exoneró a la demandante de prestar los gastos ordinarios que se originen en el proceso. En el mismo auto se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para efectos de corregir la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria No. 080-99054, al tratarse éste de un proceso verbal de simulación y no de pertenencia como allí quedó registrado. Dicho auto fue firmado electrónicamente, sin embargo, no fue incluido en la plataforma de TYBA, de tal manera que, aunque jurídicamente existe la decisión, las partes no han tenido conocimiento de la misma, por eso no han podido ejercer su derecho a sentar su posición frente a dicha decisión.

Por tanto, a fin de no desconocer su existencia, pero para respetar el debido proceso, deberá subsanarse la omisión, incluyéndose en la plataforma TYBA tanto éste, como el que se omitiera oportunamente,

pero teniendo como fecha para contar su ejecutoria la de la firma de este auto.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daac2c0a8ddc30acb1e2de1667d2e10ba492d851cb2c0af17ca6b91e2ec31758**

Documento generado en 24/10/2023 04:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>